

Seguro Convenios Colectivos



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Previsión Balear, MPS (ESPAÑA).

NIF: V07103419

Nº AUTORIZACIÓN: P3132

Producto: Seguro Convenios Colectivos

Este documento contiene información genérica del producto y no toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos, que son los que regularán la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro colectivo que garantiza distintas contingencias derivadas o que tengan origen en un accidente o enfermedad. Su ámbito de cobertura puede ser: 24 horas cubriendo tanto la vida profesional como la no profesional, ámbito laboral o extralaboral, enfermedad común o enfermedad profesional, durante la realización de determinadas actividades, etc.



¿Qué se asegura?

- ✓ **Fallecimiento**
Pudiendo distinguirse entre: Accidente 24 horas, accidente laboral, accidente no laboral, enfermedad común o enfermedad profesional.
- ✓ **Fallecimiento por accidente de circulación**
- ✓ **Gran Invalidez**
Pudiendo distinguirse entre: Accidente 24 horas, accidente laboral, accidente no laboral, enfermedad común o enfermedad profesional.
- ✓ **Incapacidad Permanente Absoluta**
Pudiendo distinguirse entre: Accidente 24 horas, accidente laboral, accidente no laboral, enfermedad común o enfermedad profesional.
- ✓ **Incapacidad Permanente Total**
Pudiendo distinguirse entre: Accidente 24 horas, accidente laboral, accidente no laboral, enfermedad común o enfermedad profesional.
- ✓ **Incapacidad Pte. según Baremo accidente**
Pudiendo distinguirse entre: Accidente 24 horas, accidente laboral, accidente no laboral, enfermedad común o enfermedad profesional.
- ✓ **Incapacidad Temporal accidente:**
Subsidio diario accidente o accidente laboral.
Capital de contratación voluntaria
Franquicia: 0 o 7 días
Duración máxima: 365 días
- ✓ **Asistencia sanitaria accidente:** Cobertura gastos asistencia sanitaria y farmacéuticos
Capital de contratación voluntaria
Duración máxima: 365 días desde fecha accidente
Capital máximo: Hasta 30.000 € en centros concertados por siniestro declarado.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Profesiones de riesgo como: Acróbatas, bomberos, buzos, canteros mineros... salvo aceptación expresa.
- ✗ Deportistas profesionales.
- ✗ Clientes que no cumplan los criterios de selección de la compañía.
- ✗ Clientes que en la fecha de ocurrencia del siniestro no pertenezcan al colectivo asegurado.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Accidentes o lesiones de origen anterior a la fecha de emisión de la póliza.
- ! Los accidentes provocados intencionadamente por el asegurado.
- ! Accidentes que sean consecuencia de actos imprudentes o culpa grave del asegurado.
- ! Accidentes bajo la influencia de estupefacientes (sin prescripción médica), drogas o alcohol.
- ! Práctica de deportes notoriamente peligrosos como determinadas actividades subacuáticas, actividades aéreas, boxeo, caza mayor, y similares.

El listado completo de las exclusiones para cada una de las coberturas queda especificado en las condiciones del contrato de seguro.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Para estar cubierto por la garantía de Incapacidad temporal el cliente deberá cotizar en algún régimen de la Seguridad Social de España y por lo tanto desarrollar su actividad profesional en España.
- ✓ En caso de Asistencia Sanitaria e Incapacidad Temporal los accidentes deberán tener su origen u ocurrir en España.
- ✓ Para el resto de garantías la cobertura es mundial salvo que haya sido acotada de manera expresa, adicionalmente el asegurado debe tener su domicilio habitual en España y residir habitualmente en él.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Obligaciones al comienzo del contrato:
 - o Rellenar y cumplimentar correctamente la solicitud de seguro.
 - o Informar según se haya pactado de la composición del colectivo asegurado.
- Obligaciones durante la vigencia del contrato:
 - o Devolver el contrato firmado y hacer frente al pago de las correspondientes primas de seguro.
 - o Informar según se haya pactado de la composición del colectivo asegurado.
 - o Informar a la compañía de otras posibles modificaciones en la póliza contratada.
- Obligaciones en caso de solicitud de indemnización:
 - o Informar a la compañía en el plazo máximo de 7 días desde la ocurrencia del siniestro en caso de Asistencia Sanitaria o Incapacidad Temporal, para el resto de contingencias informar a la mayor brevedad posible.
 - o Reportar y enviar a la compañía toda la documentación que se le precise.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Se pacta expresamente que las primas serán a cargo del Tomador. Las primas se establecerán por periodos anuales atendiendo a la profesión declarada a la fecha de suscripción y, en caso de renovación se modificará según los nuevos capitales asegurados o cualquier otra modificación del riesgo que afecte a la prima. El importe de la prima incluirá los recargos por gastos de gestión y fraccionamiento de la prima, así como los impuestos y recargos legalmente repercutibles. La prima se pagará por domiciliación bancaria salvo pacto expreso contrario.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato entrará en vigor una vez satisfecho el primer recibo de prima. La duración de éste se entiende por año prorrogable salvo denuncia de las partes.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El tomador podrá rescindir el contrato con una anticipación de al menos un mes a la conclusión del periodo en curso dirigiéndose a su colaborador, poniéndose en contacto directamente con la Mutualidad en cualquiera de las formas disponibles en www.previs.es o escribiendo un correo a infoseguros@previs.es.